

CONTRATO No. 101 DE 2019

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP.

CONTRATISTA: SOMALUN S.A.S

OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN, PARA EL AREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - INFOTEP".

PLAZO: OCHO (8) DIAS

VALOR: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$69.900.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos **MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**, identificada con C.C. No. 49.768.127 expedida en Valledupar; en su calidad de **RECTORA** (e), quien fue encargada a través del Acuerdo No. 04 del 19 de Diciembre de 2019 por el Consejo Directivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden Nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 004 del 28 octubre de 2019, artículo 50 literal e) y f), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP** y por la otra parte **AVELINO EDDY MANUEL BERNARD**, identificado con la cédula de ciudadanía 18.003.667 expedida en San Andrés, Isla, quien obra como representante legal de **SOMALUN S.A.S**, empresa identificada con el Nit. 900.718.556-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés – INFOTEP, es una institución de carácter oficial con más de treinta y cinco años de alta experiencia en el sector educativo, ofertando programas técnicos profesionales, técnicos laborales y profesionales universitarios en convenios, acorde con las necesidades sociales, económicas, productivas y políticas de la región. **2.** En la política de bienestar a la comunidad educativa del INFOTEP ofrece a sus funcionarios, estudiantes, egresados y a la comunidad en general, un espacio acondicionado de forma adecuada para el desarrollo de actividades físicas, conocido como INFOFIT, el cual debe contar con las maquinarias y elementos necesarios para la realización de una adecuada actividad física. **3.** Desde el área de bienestar se vela por el mantenimiento del gimnasio, muebles, elementos deportivos y las maquinarias necesarias, reportando oportunamente cualquier eventualidad, necesidad de mantenimiento, reparación, cambio de los mismos en caso de ser necesario o nuevas solicitudes para adquirir otros elementos. **4.** Que considerando que es misión de las entidades públicas velar por la debida calidad de los servicios que se prestan, es necesario adquirir elementos con los que se preste un adecuado servicio para las personas que asisten al gimnasio del INFOTEP. **5.** Que la presente contratación se surtió mediante el proceso de selección Abreviada de por Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015y demás normas; **6).**

Que dentro de los términos establecidos para la presentación de ofertas, se recibió una (01) propuesta, tal y como quedo evidenciado en el acta de cierre del proceso que fue generada a través de la Plataforma del SECOP II. 7) Que de conformidad con lo establecido en la norma y en el Pliego de Condiciones definitivo se realizó la verificación de los requisitos habilitantes resultando habilitado el único proponente. 8) Que mediante Resolución No. 297 del 19 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato al proponente **SOMALUN S.A.S**, identificada con NIT 900718556-0, representada legalmente por **AVELINO EDDY MANUEL BERNARD**, identificado con la cédula de ciudadanía 18.003.667 de San Andrés, Isla. 9) Que con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN, PARA EL AREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - INFOTEP". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que a continuación se detallan:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD
1	MAQUINA MULTIFUNCIÓNAL	2 torres de 200lbs/u. Equipo muscular. Estructura en hierro de alta resistencia. Pintura electroestática. Cojinería indeformable. Pin selector de peso. Torre de peso 2x200lbs (paneles hierro fundido) medidas: largo207cm.ancho246cm.alto213cm.protector carenaje. Ejercicios: polea alta/polea baja / extensión piernas/ pecho lateral y frontal/ presión piernas. Trabajo dos personas con carga. Uso institucional.	2
2	BANDA TROTADORA CAMINADORA	Equipo cardiovascular. Motor DC3.OHPA6.0HP. Velocidad 1.0-18 KM/H. inclinación 0-15. Pantalla LCD: velocidad, Distancia, Tiempo: calorías. Ritmo cardiaco Inclinación. Programas: 3 pre establecidas y una manual. Tarjeta y motor (tecnología Mitsubishi).peso máximo de uso 150kg.area útil. Largo ancho53cm. Medidas largo. 212cm alto.140cm. ancho.95cm. sistema de absorción de impacto. Conexión 220 voltio. Diámetro rodillo frontal: 85mm. Diámetro trasero: 85mm. Diámetro de lona. 2.2mm.(6) sistemas de absorción de impacto por elastómeros. Uso: profesional	1
3	BICICLETA SPINNING SIENA	Equipo cardiovascular. Estructura en hierro de alta tráfico. Pintura electrostática. Peso de volante 20kg. 4 sistemas multiposicion. Manubrio antideslizante. Freno de seguridad. Rodachinas para fácil desplazamiento	5
5	BANCO EJERCICIOS MULTIPLES	Equipo muscular. Estructura en hierro de alta resistencia. Pintura electrostática. Tapicería indeformable. Trabajo de pecho	1

		plano- inclinado- declinado. Soporte varios niveles para barra olímpica y discos. Peso máximo de carga 120kg. Uso: institucional	
6	MALLAS PARA TENIS DE MESA.	Soportes laterales metálicos.	1
7	MANCUERNAS ENCAUCHADAS	de 1 libra a 12 libras dos unidades de cada una	1
8	MÁQUINA PARA ABDUCTORES CON SECTORIZADO:	Estructura PTS de 50 * 100. Calibre 2.5m. Pintura electrostática. Torre de 150 lb. Poleas en nylon. Cable alma de acero de 5.8m. Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. Carenaje protector placas. Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio. Dimensiones: largo1.55.Ancho0.86. altura 1.35	1
9	MAQUINA DOMINADAS Y TORSO	Estructura ovalada de 60*1.20. Calibre 2.5mm. Pintura electrostática. Plaquetas maquinadas. Cables en nylon. Torre de peso 250 lb. Cable alma de acero DE 5.8mm. Sistemas de bujes inyectados de lata resistencia. Stiker de movimiento y ejecución de ejercicios. Sistemas de palancas montadas en rodamientos blindados. Dimensiones: largo 1.75 ancho: 1.44. altura 2.80	1
10	BANCA MULTIPOSICION :	Estructura PTS de 50x100. Calibre 2.5mm. Pintura electrostática. Dimensiones largo: 1.38.Ancho:0.68. Altura 0.69.	1
11	ABDOMEN INCLINABLE	Estructura PTS de 50x100. Calibre .5mm. pintura electrostática. Dimensión: largo1.64: Ancho 0.68. Altura 0.99	1
12	MANCUERNAS ENCAUCHADA HEXAGONALES	25 kg: fabricado en hierro fundido con caucho inyectado. Eje acerado cromando.	1
13	MANCUERNAS ENCAUCHADA	Exagonales 30 kg: fabricado en hierro fundido con caucho inyectado. Eje acerado cromando.	
14	CAJÓN POLIMÉTRICO.	Medidas: 40cm- 50cm-60. Madera triplex. Uso profesional	1
15	BOSU O SUPERFICIE INESTABLE.	Trabajo de propiocepción muscular. Pilates piso. Tonificador muscular.	2
16	BARRA EN Z OLÍMPICA:	Barra curva corta con cabezotes par discos olímpicos de 52 mm, agarres antideslizante. Dimensiones: 150cm. Contiene dos seguros para contener los discos.	1
17	FLEXIÓN DE PIERNAS ACOSTADA	Estructura PTS de 50x100. Calibre 2.5mm. Pintura electrostática. Torre de peso 200Lb. Poleas en nylon. Cable alma de acero de 5.8mm. Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. Carenaje protector placa. Strikes de movimiento y ejecución de los ejercicios. Sistema de placas montada en rodamientos blindados. Rodillo de	1

		almohadilla de ajuste para variar la longitud de la rodilla con el pivote mecanice adecuando el ejercicio. Dimensiones: largo: 1.52 ancho. 099. Altura: 1.35.	
--	--	---	--

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. No se aplica marcas específicas en los bienes solicitados ya que es un imperativo legal, si se logra evidenciar alguna por error de transcripción u omisión hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas. 3. No aceptarán adjudicaciones parciales. 2. El INFOTEP no reconocerá variaciones aumentos en los precios de los bienes que proponga, con ocasión del aumento de la materia prima necesaria para su fabricación ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de éste no sean incorporados en la respectiva propuesta. 4. El valor de la propuesta presentada por el proveedor debe incluir transporte de los elementos, dar **garantía mínima de un (1) año**. 5. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes será asumido por el Contratista. **CLAUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** se obliga a: 1). Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 2). Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones. 3). Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta. 4). Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 5). Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. 6). Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación, profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 7). Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 8). En todo caso el contratista efectuará las acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato. 9). En caso que exista insatisfacción por los bienes entregados, deberá realizar el cambio de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso que para tal efecto emita el supervisor del contrato, esto es, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 10). Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato. 11). Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 12). Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda. 13). Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP. 14). Dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 15). El **CONTRATISTA** se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). El contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes y cumplir con las reglamentaciones en materia de SST. 2). Entregar en INFOTEP los elementos objeto del presente proceso e instalar cada uno de los equipos donde le indique el supervisor del contrato. 3). Los productos deben ser nuevos, de calidad y con garantía. 4). Los productos deben suministrarse de acuerdo a las necesidades y a las especificaciones técnicas exigidas. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** en desarrollo del objeto de este contrato, INFOTEP contrae las siguientes obligaciones: 1) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2) Verificar a EL CONTRATISTA el 100% de los bienes requeridos por el INFOTEP conforme al cuadro establecido en el numeral 2.1. 3)

Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA. 4) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. 5) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 7) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8) El INFOTEP, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9) Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por el INFOTEP se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 11) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA CUARTA: -RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueran imputables y que causen daño a INFOTEP.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$69.900.000,00) M/CTE** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30119 de fecha 25 de Noviembre de 2019, con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: A-02-01-01-003, Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo. Fuente: Nación. INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la Ley.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL INFOTEP cancelará al contratista el valor del contrato mediante un **único pago (100%)**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo certificado y/o recibido a satisfacción del objeto por parte de la supervisión. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO: el presente contrato tendrá una duración de **Ocho (08) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firmada el acta de inicio de actividades. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA OCTAVA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato ni subcontratar servicios sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP, de conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **A) Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **B) Calidad y correcto funcionamiento del Bien:** La garantía de buena calidad debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a mantener vigente y actualizadas las garantías constituidas a favor de Coralina, durante todo el plazo de ejecución del contrato, así como la de sus prorrogas si las hubiere. Igualmente se obliga a actualizar la garantía una vez suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INFOTEP: Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa

la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Coordinador de Investigación, Ian David Criollo o por quien designe la Rectora por escrito, quién deberá velar por la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; además tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) Recibir por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley); **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley.

PARÁGRAFO: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerirán de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA, y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el INFOTEP pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, el INFOTEP aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que el INFOTEP tenga que demostrarlo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina

a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30119 de fecha 25 de Noviembre de 2019, exento de IVA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la ley 47 de 1993, INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Los estudios previos y pliego de condiciones definitivo del proceso. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Copia del certificado de Cámara de Comercio 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Oferta técnica y económica presenta por el contratista con sus anexos en la cual consta su idoneidad y experiencia 7. Planilla de pago al sistema de seguridad salud y pensión. 8). Certificación expedida por revisor fiscal. 9) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: *Conciliación:* Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación, elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento

Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

EL INFOTEP

EL CONTRATISTA



MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
Rectora (E)



AVELINO EDDY MANUEL BERNARD
C.C 18.003.667 de San Andrés, Isla
Representante Legal

Proyectó: N.Mow
Revisó: M.C. Bracho
Aprobó: S.E. Montoya